

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	------

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que se recibió por parte del apoderado de la parte demandante, constancia de notificación en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 a los codemandados, sin verificarse que haya sido enviado el auto inadmisorio y el escrito de subsanación. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 19 de mayo del 2022.**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY
Demandados:	LUZ DARY BETANCURT GARCÍA JOSÉ NOEL CARDONA PÁEZ
Radicado:	1700140030102021-00605-00

Vista la constancia secretarial que antecede, una vez analizados los documentos que soportan la práctica de la notificación personal bajo las reglas del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 se tiene que el accionante allega la siguiente prueba sobre el envío del mensaje de datos frente a cada codemandado:

Adjuntos
Auto_corrige_mandamiento.pdf
DemandaLuzB.pdf
Mandamiento.pdf
Descargas
--

De conformidad con lo anterior, este Despacho encuentra que la misma NO CUMPLE con los presupuestos legales para predicar su validez, toda vez que no se evidencia que se haya anexado el auto inadmisorio y el escrito de subsanación; lo cual no permite satisfacer los requisitos del artículo 8 *ibídem*, por cuanto se exige que se notifique de manera completa el auto admisorio de la demanda, mismo que se encuentra integrado por el auto inadmisorio y el escrito de subsanación.

Conforme a lo establecido por el artículo 317 del Código General del Proceso, se insta a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto, allegue las evidencias de los anexos enviados a los demandados o realice las gestiones necesarias para practicar la notificación en debida forma, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	--------------------

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 82 del 20 de mayo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea41176264f23d16848da62fcb601945be18a87404bdd6f9f1b30a3177993873

Documento generado en 19/05/2022 11:03:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>